



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN  
Jr. Ito de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef. 064-347768 - 347444 - Fax 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDP

Pichanaqui, 24 DE FEBRERO, 2015.

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en Sesión Extraordinaria de fecha 23.Febrero.2015, y;

**VISTOS:** El Informe N° 048-2015-GAT/MDP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 40-2015-JAJ/MDP, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2015-GAT de la Comisión de Administración Tributaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2004-EF; faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3.850 Nuevos Soles para el ejercicio Fiscal 2015 como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo.

Que, con Informe N° 048-2015-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que es necesario establecer el monto Mínimo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal 2015, ello de conformidad con los criterios establecidos por la Legislación Vigente.

Que, con Informe legal N° 40-2015-JAJ/MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial y del Vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015, recomendando se eleve el mismo ante el Pleno Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se proceda a su aprobación.

Que, con Dictamen N° 002-2015-GAT de la Comisión de Administración Tributaria, señala que de la revisión de los Informe Técnico y Legal, considera que el Proyecto de Ordenanza propuesto cumple con las disposiciones legales vigentes, por lo cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación de misma;



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax: 347704

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO 1º.- ESTABLEZCASE el monto de S/ 23.10 (Veintitrés con 10/100 Nuevos Soles), como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2015.

ARTÍCULO 2º.- DISPONGASE que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Econ. Zósimo Sárdenas Muje  
ALCALDE